

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. SERGIO CAVAZOS MARTÍNEZ

ASUNTO RELACIONADO: Mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 144 Bis 3 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

INICIADO EN SESIÓN: 25 DE FEBRERO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

**Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor**

H. Congreso del Estado de N.L.
Legislatura LXXVII

Sergio Cavazos Martínez, estudiante de la carrera de Derecho y en mi calidad de ciudadano del Estado de Nuevo León propongo la modificación del artículo 144 bis 3 de la **LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN:**

Antecedentes

Situación actual de las cuotas LGBTTIQ+ para los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León.

En el año 2021, obedeciendo a acciones afirmativas emitidas por el Tribunal Federal Electoral para la inclusión de personas integrantes de la comunidad LGBT en cargos de elección popular para las elecciones de ese año, la autoridad electoral del Estado de Nuevo León emitió criterios para obligar a los Partidos Políticos a postular a personas integrantes de la comunidad LGBT, en las planillas para la elección de Ayuntamientos y de Diputados Locales, de tal manera que los Partidos Políticos y coaliciones postularon diversas fórmulas LGBT para los cargos de regidores y Diputados Locales, llegando algunos de ellos al cargo mediante el voto popular.

Posteriormente se reformó la Ley Electoral del Estado de N.L. donde señala lo siguiente:

Artículo 144 bis 3. Los partidos políticos y coaliciones deberán postular cuando menos una fórmula de candidatos propietario y suplente a Diputados al Congreso del Estado, integrada por personas que se autoadscriban como integrantes de la comunidad LGBTTIQ+.

Los partidos políticos y coaliciones deberán postular por lo menos siete candidaturas de personas que se autoadscriban como integrantes de la comunidad LGBTTIQ+ de entre la totalidad de candidaturas que postule en planillas para la elección de ayuntamientos del Estado. Estas candidaturas podrán ser aplicables al cargo de la Presidencia Municipal o, en su caso, a la fórmula de candidatos a una regiduría o sindicatura.

Aplicando la Ley en la reciente elección local del año 2024, los partidos y coaliciones postularon diversos candidatos a Ayuntamientos y a Diputados locales, y después de solicitar la lista de ellos al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se desprende que hay 4 regidores en funciones de los siguientes municipios metropolitanos, que se auto perciben como LGBTTIQ+ siendo los siguientes:

- ARTURO ALEJANDRO SALAZAR MARTINEZ. Hombre cis gay del municipio de Guadalupe
- EDUARDO TORRES PEREZ. Hombre cis gay del municipio de San Nicolás de los Garza
- JAVIER ESPARZA VALDEZ Hombre cis gay del municipio de Apodaca
- JESUS SANCHEZ ORTEGA Hombre cis gay del municipio de Gral. Escobedo

Análisis

Estos cuatro regidores son personas lgbt y en teoría representan a la comunidad de la cual forman parte, ya que ocupan un espacio de elección popular reservado (mediante Ley) para un sector históricamente relegado. El origen de esta reforma electoral es incluir a éstos sectores sociales marginados (en este caso lgbt) para que sean visibilizados y representen a su comunidad y puedan efectuar acciones y programas, proponer reformas a reglamentos, etc., que favorezcan a la comunidad que dicen pertenecer. Hay que recordar que llegaron mediante el voto popular, algo similar a las cuotas de mujeres o de indígenas.

En este sentido, se solicitó recientemente mediante la Plataforma Nacional de Transparencia **“Las propuestas, actividades, acciones o programas dirigidos a la comunidad lgbt”** por parte de los 4 regidores citados arriba, petición hecha en lo individual y a lo cual respondieron lo siguiente:

Respuesta emitida por el municipio de Guadalupe el 14 de enero del 2025
“se está en los trabajos de la presentación de proyectos ante el cabildo, y serán de dominio público” (inexistente)

Respuesta emitida por el municipio de San Nicolás de los Garza el 12 de noviembre del 2024
El citado regidor no contesto

Respuesta emitida por el municipio de Apodaca el 28 de enero del 2025
No hay información en ese sentido (inexistente)

Respuesta emitida por el municipio de Gral. Escobedo el 4 de febrero del 2025



Se están buscando mecanismos que ayuden a la atención integral de la comunidad LGBTQ+.

El Reg. Jesús Sánchez Ortega ha estado trabajando con la Secretaría Nacional y el Comisionado Nacional y diversas Autoridades representantes de la comunidad LGBTQ+, para tener una agenda coordinada de trabajo a nivel nacional y atender las necesidades y problemáticas de la comunidad en el Municipio.

El Reg. Jesús Sánchez Ortega acudió a la Cd. De México a la Cámara de Diputados para la Apertura de la Comisión LGBTQ+.

Conclusión

La Ley señala que debe haber espacios de representación popular para la comunidad lgbt pero hasta ahí, no se materializa esa representación mediante alguna propuesta, actividad, acción o programa dirigido a la comunidad de la cual supuestamente forman parte. Es decir, no hay un programa mínimo de acción.

Con el simple hecho de auto percibirse lgbt y cumplir los requisitos que marca la Ley cualquier persona puede registrarse como persona lgbt y ocupar un cargo de elección bajo ésta legislación y para ese sector social; sin que precisamente se tenga un vínculo social con dicha comunidad. Si bien se reconoce la apertura de espacios de elección popular a la comunidad LGBT+, se debe avanzar a tener y ejecutar un plan mínimo de acción por cada representante popular de dicha comunidad, en su respectivo espacio de gobierno.

Crítica

1. Se cae en el vicio de ocupar espacios sólo por llenar una cuota sin que se tenga un plan mínimo de acción.
2. ¿Tendrán una verdadera representación social los regidores de la comunidad lgbt?
3. ¿Cuál es su trascendencia en la comunidad lgbt?

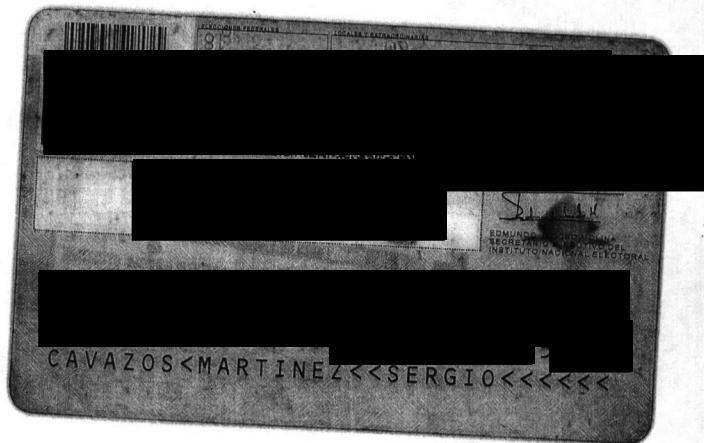
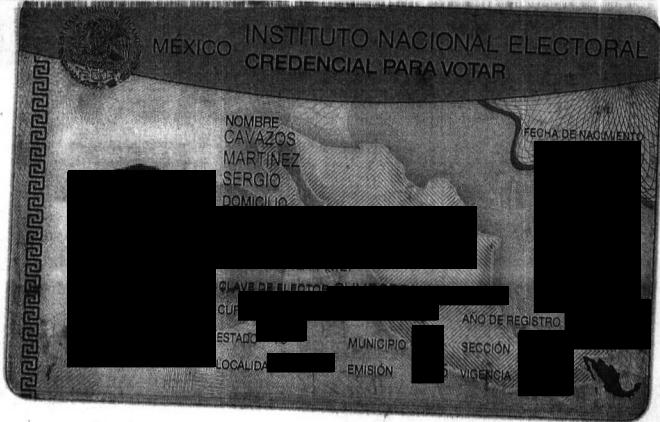
Propuesta de reforma

Se propone la reforma al artículo 144 bis 3 de la LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN agregando el siguiente párrafo:

"Los candidatos de la comunidad LGBTTTIQ+ deberán ser personas reconocidas dentro de la comunidad LGBTTTIQ+, contar con el aval de una Asociación Civil reconocida que trabaje en pro de dicha comunidad, y deberán presentar un plan mínimo de trabajo por el periodo que resulten electos, que incluya las **propuestas, actividades, acciones o programas dirigidos a la comunidad lgbt. El mencionado plan deberá ser incluido en los planes de desarrollo municipal respectivo e informar a la comunidad interesada, los avances y el desarrollo del mencionado plan.**

Atentamente
[REDACTED]
Sergio Cavazos Martínez
21 de febrero 2025







H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Octubre 2024

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

[REDACTED]

Núm. Ext.

Núm. Int.

Colonia:

Municipio:

Teléfono(s):

Estado:

C.P.

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico

Si autorizo

No autorizo

Correo:

[REDACTED]

Sergio Canizares Martínez

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO